

 SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA	SOLICITUD AUTORIZACION VENTA EN LA VIA PÚBLICA	ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	FECHA ____/____/____
	SUBSECRETARIA DE ESPACIO PUBLICOS-F-02	Página 01 de 02

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Teléfono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

Correo Electrónico: _____ Padrón Comercial/Alta Tributaria N°: _____

Tipo de Solicitud (marque lo que corresponda): **NUEVA - RENOVACION**

Por Renovación: N° de Expediente y/o Autorización _____ Fecha de Vencimiento ____/____/____

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Zona de Ubicación para la Venta (detalle dirección y altura de la ubicación): _____

Zona Prohibida Ordenanza N° 12.205: calle General Güemes, Av. Sarmiento – Jujuy, Mendoza, Lerma, Pueyrredón.

Tipo de Artículo para la Venta: _____

Rubro A • Golosinas (expedidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación) • Helados • Emparedados Fríos (bajo envoltura y conservación) • Otros productos de elaboración artesanal	Rubro B • Infusiones (té, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas) termo conservados, servidos en vasos descartables) • Frutas y verduras de estación	Otros • Artículos de menor tamaño • Baratijas • Flores • Frutas de estación • Comidas al paso
--	---	--

Tipo de puesto: _____ / Medidas: _____

¿Cuenta con un ayudante? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ Teléfono Fijo/Celular: _____

Domicilio: _____

PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(Para Control, tildar la documentación adjunta antes de Recepcionar):

SOLICITANTE Y AYUDANTE:

- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Constancia de CUIL
- Certificado de Residencia
- Certificación Negativa de ANSES
- Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder)
- Nota Conformidad del frentista (ver modelo)
- Croquis de ubicación, indicando del ancho de vereda, calles, altura y demás indicaciones, confeccionado por el solicitante.

EN CASO DE VENDER ALIMENTOS DEBERA AGREGAR:

- Carnet de Manipulación de Alimentos emitido por el aérea Municipal de competencia.

-LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-
_____ DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. _____ Firma y Aclaración del Solicitante

 SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA	SOLICITUD AUTORIZACION VENTA EN LA VIA PÚBLICA	ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	FECHA __/__/__
	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS F-02	Página 02 de 02

NOTAS:

Para que su autorización sea favorable y no sea motivo de revocación deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos previstos, asimismo cumplir con las siguientes Obligaciones, establecidas en Ordenanza N° 6240:

OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES DE LA VÍA PÚBLICA

- ARTICULO 11º.- Los vendedores de la vía pública deberán contar con el permiso correspondiente emitido por la entidad facultada.
- ARTICULO 12º.- Los beneficiarios de permisos de venta abonarán los derechos y tasas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual vigente.
- ARTICULO 13º.- Los permisionarios observarán la mayor compostura y respeto por el público. Mantendrán limpio el lugar donde actúen, acatando en general las normas de moralidad e higiene. Cumplirán en cuanto corresponda con el Código Alimentario Argentino (C.A.A.).
- ARTICULO 14º.- Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos.
- ARTICULO 15º.- Deberán exhibir cuando les sea requerido por la autoridad, credencial otorgada oportunamente.
- ARTICULO 16º.- La actividad deberá ser desarrollada personalmente y en forma permanente por el beneficiario del permiso o su Ayudante. En caso de enfermedad o incapacidad, podrá desarrollar su ayudante o familiar próximo acreditando estos extremos.
- ARTICULO 17º.- Los productos de venta deberán ser respaldados por el respectivo comprobante de compra, justificándose siempre el Origen de las mercaderías, que deberá acreditar y exhibirlo cuando le sea requerido.
- ARTICULO 18º.- SERÁ autorizada la venta ambulante en los siguientes rubros:
 - a) Golosinas y otros productos similares expedidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación, helados, golosinas y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envoltura.
 - b) Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas termo conservados servidos en vasos descartables almacenados en tubos sanitarios, frutas y verduras de estación.

VENDEDORES CON PARADA FIJA TRANSITORIA

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 21º.- Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son, además de los prescriptos en el artículo 18º - incisos a y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comidas al paso con las restricciones que se fijan en cada caso.
- ARTICULO 24º.- No se otorgarán permisos de parada fija transitoria en las Plazas: 9 de Julio, General Güemes y General Belgrano.
- ARTICULO 25º.- Los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de cinco (5) metros de la puerta de acceso de los negocios de igual ramo y otros puestos análogos y de las puertas de acceso de los Cementerios, tampoco a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimientos Públicos e Instituciones Bancarias Salud Pública y/o Religiosos, Salas de Espectáculos, Estaciones Ferroviarias, Paradas de vehículos de pasajeros y lugares donde se encuentra permitida la instalación de mesas y sillas en las aceras.
- ARTICULO 26º.- Los permisionarios, postulantes e interesados en desarrollar la actividad con parada fija transitoria, aunarán criterios con el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de formar ferias en lugares determinados en la Ciudad, con la finalidad de lograr su organización y paralela disminución de la ocupación de la vía pública.

VENTA DE MERCADERÍAS EN GENERAL

- ARTICULO 27º.- Los puestos móviles deberán ser instalados sobre mesadas con caballetes desmontables, tarimas u otro tipo de elementos, cuya parte superior guarde una distancia no menor de ochenta centímetros (0,80 m) del piso y las dimensiones del mismo no podrán ser mayores de un metro con cuarenta centímetros (1,40 m) por ochenta centímetros (0,80 m) de ancho. La altura máxima de exhibición no deberá exceder de cincuenta centímetros (0,50 m).

VENTA DE COMIDAS AL PASO

- ARTICULO 29º.- Para realizar la venta de emparedados de chorizos o salchichas deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Poseer un artefacto rodante cuyas medidas máximas serán: largo un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), ancho ochenta centímetros (0,80 m.) altura dos metros (2,00 m.) b) Campana extractora de gases y chimeneas.
- c) Mesada de material inalterable.
- d) Tanque para depósito de agua de material inalterable.
- e) Pileta para lavar utensilios.
- f) Parrilla de material inalterable.
- g) Espacio cerrado para depósito de pan.
- h) Espacio cerrado para depósito de carbón y elementos no comestibles.
- i) Espacio cerrado para depósito de chorizos.
- j) Heladera o conservadora para bebidas sin alcohol.
- k) Recipiente receptor de aguas desechables.
- l) Recipiente con tapa para residuos.

- ARTICULO 31º.- Los carritos autorizados deberán contar con un enganche o manija de empuje para ser retirados en los horarios fuera de trabajos debiendo siempre conservarse en buen estado el tren rodante.

- ARTICULO 32º.- Los rodados deberán observar en la circulación las disposiciones vigentes en el Código de Tránsito y no podrán estacionar o circular en los paseos, Parques, Plazas o lugares verdes.

- ARTICULO 33º.- No podrán colocarse mesas, sillas, braseros, etc., en las inmediaciones del rodado.